



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-049-2026

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, en cumplimiento de lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con las disposiciones contenidas en el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, adelanta el presente proceso mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación.

Para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el presupuesto asignado a la **Dirección Nacional de Derecho de Autor**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.756.772.357)**, la menor cuantía de la Entidad corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400)**.

En consecuencia, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, cuyo procedimiento procede cuando el valor de la contratación no excede el **diez por ciento (10%) de la menor cuantía** de la Entidad Estatal, el límite correspondiente para esta modalidad asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)**.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.017.760)**, incluido el IVA, los impuestos, gastos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución contractual, y que dicho valor se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.

INVITACIÓN PÚBLICA

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-049-2026**.

Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA. Dirección: Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá D.C.

2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

El único medio de comunicación entre la entidad y los interesados, proponentes, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general será a través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO PARA CONTRATAR:

Contratar los servicios de conectividad para dos (2) enlaces dedicados a internet de 1gbps cada uno, que permitan la comunicación desde la entidad al centro de datos que aloja los servicios institucionales del portal web, registro virtual y acceso a internet.

4. CRONOGRAMA:

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

El cronograma del proceso de selección corresponde al establecido en la plataforma SECOP II, para el proceso objeto de la presente Invitación Pública.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.017.760)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA, cuando haya lugar, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento, suministro de consumibles y repuestos, soporte técnico y demás gastos que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

El valor estimado de la contratación fue determinado teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, las cantidades de enlaces, equipos, el plazo de ejecución y los precios establecidos en la cotización obtenida como resultado del estudio de mercado adelantado para el efecto.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **once (11) meses y veintidós (22) días, distribuida presupuestalmente en un (1) mes y veintidós (22) días de la vigencia 2026 y diez (10) meses de la vigencia 2027**, de conformidad con las condiciones establecidas en el Estudio Previo y los documentos que soportan el proceso de contratación.

Para efectos presupuestales, el valor total estimado se distribuirá de la siguiente manera:

Vigencia	Periodo	Meses/días	Valor mensual	Valor
2026	Según las fechas efectivas de ejecución	Un (1) mes y veintidós (22) días	\$2.302.650	\$3.991.260
2027 – Vigencias futuras	Enero – octubre	Diez (10) meses	\$2.302.650	\$23.026.500
TOTAL		Once (11) meses y veintidós (22) días		\$27.017.760

La estimación presupuestal se encuentra soportada en la cotización obtenida por la Entidad y en el correspondiente estudio de mercado, en el cual se analizaron las condiciones económicas del servicio requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas para la contratación.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la vigencia 2026 y con la autorización de las **vigencias futuras para la ejecución correspondiente a la vigencia 2027**, de conformidad con las autorizaciones y documentos presupuestales que hacen parte del expediente contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso será de **VEINTISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.017.760)**, incluido IVA, cuando haya lugar, y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar.

La oferta económica que presenten los interesados deberá contemplar la totalidad de los costos asociados con la ejecución del contrato y, en ningún caso, podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La justificación detallada del valor estimado se encuentra soportada en el análisis económico del sector, la cotización obtenida y los demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La presente contratación cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.

14726 de 10 de septiembre de 2026, expedido por el área competente de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.605.300) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a la ejecución prevista para los meses de noviembre y diciembre de 2026.

La ejecución correspondiente a la vigencia 2027, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.026.500) MONEDA CORRIENTE**, se encuentra respaldada mediante la respectiva autorización de vigencias futuras **No. 13326 de 21 de octubre de 2026**, de conformidad con los documentos presupuestales que hacen parte del expediente contractual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y veintidós (22) días, distribuida presupuestalmente en un (1) mes y veintidós (22) días de la vigencia 2026 y diez (10) meses de la vigencia 2027, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el acta de inicio, cuando esta sea procedente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La fecha efectiva de inicio y terminación deberá ser coherente con el cronograma y con las vigencias presupuestales autorizadas, sin exceder el plazo contractual ni las respectivas vigencias fiscales.

Durante el plazo de ejecución, el contratista deberá prestar el servicio de conectividad mediante dos (2) enlaces dedicados a Internet, cada uno con una capacidad de un (1) Gbps, incluyendo las actividades necesarias para su instalación, configuración, activación, integración con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad y puesta en funcionamiento. Asimismo, deberá garantizar la operación, disponibilidad, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de incidentes, soporte técnico y demás actividades asociadas requeridas para la prestación continua y adecuada del servicio, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Estudio Previo, la Invitación Pública y los demás documentos que hacen parte del proceso.

El contratista deberá coordinar con la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA las actividades de instalación, configuración y activación de los enlaces, de manera que se garantice la continuidad del servicio y se minimicen las afectaciones a la operación institucional. La activación deberá efectuarse dentro del plazo máximo establecido en las especificaciones técnicas y, una vez puestos en funcionamiento los enlaces, el servicio deberá mantenerse de manera continua durante el período contractual, atendiendo oportunamente los requerimientos de la Entidad y los niveles de servicio definidos en los documentos del proceso.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y ejecución del contrato será en las instalaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, ubicadas en la Calle 28 No. 13A-15, Piso 17, Bogotá D.C.

8. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA cancelará el valor del contrato en **mensualidades vencidas**, previa presentación y aprobación de la documentación requerida para cada periodo de ejecución y previa verificación de la efectiva prestación del servicio, así:

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

1. **Informe mensual de ejecución**, correspondiente al respectivo periodo de facturación, que deberá contener, como mínimo, la información relacionada con la prestación del servicio de los dos (2) enlaces dedicados a Internet, incluyendo la capacidad contratada de **1 Gbps por cada enlace**, disponibilidad del servicio, actividades de instalación, configuración, activación o puesta en funcionamiento, cuando corresponda, mantenimientos realizados, incidentes y fallas presentadas, acciones de atención y solución, soporte técnico prestado y demás actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. **Reporte técnico de prestación del servicio**, cuando sea requerido por el supervisor, que permita verificar las condiciones de operación, disponibilidad y funcionamiento de los enlaces durante el periodo objeto de cobro, así como los incidentes, mantenimientos y demás novedades que se hubieren presentado.
3. **Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda**, en la que se indique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
4. **Factura electrónica de venta o documento equivalente**, según corresponda, con el lleno de los requisitos legales y tributarios, indicando el periodo de prestación efectivamente ejecutado y el valor correspondiente.

En caso de que la certificación señalada en el numeral 3 sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, cuando corresponda.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. **Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción** correspondiente al periodo objeto de pago, previa verificación de la efectiva prestación del servicio de conectividad.
2. **Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales** correspondientes al periodo objeto de cobro, incluyendo la prestación de los dos (2) enlaces dedicados de Internet de 1 Gbps cada uno, así como las actividades de soporte, mantenimiento y atención de incidentes que correspondan.
3. **Verificación de los reportes técnicos y demás soportes** presentados por el CONTRATISTA, cuando sean requeridos para acreditar la prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Los demás documentos requeridos por la DNDA para el trámite del pago.

De ser procedente, la Entidad efectuará las retenciones, descuentos y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

El pago será realizado a nombre del **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria acreditada para tal efecto mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

El pago mensual estará sujeto a la **efectiva prestación del servicio durante el periodo correspondiente** y a la aprobación del supervisor del contrato. La presentación de la factura no implica, por sí misma, la aceptación de la prestación del servicio ni el reconocimiento del pago hasta tanto se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación y asignación del **Programa Anual de Caja – PAC** y/o a la situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO II

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjunta, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, se encuentren debidamente constituidas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso, estén inscritas en la plataforma SECOP II y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la normativa legal vigente.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Proponentes individuales:

Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, que presenten oferta a título propio.

b) Proponentes plurales:

Bajo las figuras de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, caso en el cual deberán cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de asociaciones en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o como integrantes de proponentes plurales, que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código General Disciplinario y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, los proponentes deberán:

a) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

b) No tener conflictos de interés que puedan afectar la transparencia, imparcialidad o selección objetiva del presente proceso.

c) No estar reportados en el Registro de Inhabilidades por Delitos contra la Administración Pública y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) o el que haga sus veces.

d) No encontrarse en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

e) No haber sido sancionados con la declaratoria de caducidad de contratos estatales dentro de los términos previstos por la ley.

f) No encontrarse en proceso de liquidación, disolución o cualquier situación que limite su capacidad jurídica para contratar.

g) No participar simultáneamente en más de una propuesta dentro del presente proceso, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural.

En el caso de proponentes plurales, las anteriores condiciones deberán cumplirse por cada uno de sus integrantes.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en la información aportada por el proponente y las consultas que efectúe la Entidad en las bases de datos oficiales correspondientes.

3. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES colombianas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En ese sentido, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES cuando concurren de manera simultánea los siguientes requisitos:

En primer lugar, que el valor estimado del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En segundo lugar, que se reciban solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en participar en el proceso, con el fin de que este sea limitado exclusivamente a este tipo de empresas.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y, en todo caso, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso o del documento equivalente, conforme a la modalidad de selección de mínima cuantía.

CONDICIONES PARA LA SOLICITUD

Las MIPYMES interesadas en solicitar la limitación del proceso deberán:

Acreditar su condición de MIPYME de conformidad con la normativa vigente

Contar con mínimo un (1) año de existencia

Tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del contrato

Presentar la solicitud a través de los canales dispuestos en SECOP II

EFFECTOS DE LA LIMITACIÓN

En caso de cumplirse los requisitos anteriormente señalados, la DNDA procederá a limitar el proceso a MIPYMES, lo cual implicará que:

- ✓ Solo podrán presentar ofertas las MIPYMES colombianas
- ✓ Las demás propuestas serán rechazadas por falta de capacidad para participar
- ✓ Se garantizará la pluralidad de oferentes dentro de este segmento empresarial

En caso contrario, el proceso continuará abierto a cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes.

PRECISIÓN IMPORTANTE

Para efectos de transparencia y trazabilidad, la DNDA dejará constancia en SECOP II:

- ✓ De las solicitudes recibidas
- ✓ De la verificación de requisitos
- ✓ De la decisión de limitar o no el proceso

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Invitación Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Contratar los servicios de conectividad para dos (2) enlaces dedicados a internet de 1gbps

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

cada uno, que permitan la comunicación desde la entidad al centro de datos que aloja los servicios institucionales del portal web, registro virtual y acceso a internet.

2. ALCANCE DEL CONTRATO:

El contrato comprende la prestación de los servicios de conectividad requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, mediante la provisión de dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno, destinados a garantizar la comunicación de la Entidad con el centro de datos que aloja los servicios institucionales del portal web, Registro Virtual y demás servicios que requieran acceso a Internet.

El servicio deberá comprender, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, la provisión, instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los dos (2) enlaces dedicados, así como las actividades de operación, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo, atención y solución de incidentes, soporte técnico y demás actividades necesarias para garantizar la disponibilidad, estabilidad y adecuado funcionamiento del servicio durante la ejecución contractual.

Los enlaces deberán contar con una capacidad de un (1) Gbps cada uno, ser de carácter dedicado y cumplir como mínimo con las características técnicas y niveles de servicio requeridos por la Entidad. Las capacidades, características, condiciones de prestación, disponibilidad, tiempos de atención y demás requisitos técnicos serán los establecidos en el capítulo de Condiciones Técnicas Mínimas Exigidas del presente estudio previo.

El contratista deberá realizar las gestiones necesarias para coordinar con el supervisor del contrato la instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los enlaces, así como el ingreso de los equipos, elementos, materiales y personal técnico que se requieran para la prestación del servicio en las instalaciones de la DNDA, de acuerdo con los procedimientos, días y horarios establecidos por la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio durante el plazo contractual y atender oportunamente las fallas, interrupciones o degradaciones que se presenten, de conformidad con los niveles de servicio y tiempos de atención y solución establecidos en las condiciones técnicas del proceso.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de Internet (PSI)

CAPÍTULO V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá prestar el servicio de conectividad requerido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, mediante la provisión de dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno, garantizando durante el plazo de ejecución contractual su instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo, mantenimiento, soporte técnico y atención de fallas, de conformidad con las

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

especificaciones técnicas establecidas en el presente Estudio Previo y en los demás documentos que hagan parte del proceso.

Los servicios deberán garantizar la conectividad requerida por la Entidad para permitir la comunicación con el centro de datos que aloja los servicios institucionales del portal web, Registro Virtual y demás servicios que requieran acceso a Internet, así como el acceso a Internet necesario para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la DNDA.

Los dos (2) enlaces deberán contar, como mínimo, con las siguientes características:

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
1	Cantidad de enlaces	Dos (2) enlaces dedicados a Internet
2	Capacidad	Un (1) Gbps por cada enlace
3	Tipo de servicio	Internet dedicado
4	Instalación	Incluida dentro del servicio
5	Configuración y activación	Incluida dentro del servicio
6	Puesta en funcionamiento	Incluida dentro del servicio
7	Operación y monitoreo	Durante toda la ejecución contractual
8	Mantenimiento	Preventivo y correctivo, cuando corresponda
9	Soporte técnico	Durante toda la ejecución contractual
10	Atención de incidentes	De acuerdo con los tiempos establecidos en los documentos del proceso
11	Continuidad	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante el plazo contractual, salvo los eventos debidamente justificados y autorizados
12	Equipos y elementos necesarios	Los requeridos para la instalación y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas ofertadas

Nota: Las características técnicas señaladas corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para garantizar la adecuada prestación del servicio de conectividad. Los oferentes podrán presentar soluciones con características técnicas superiores, siempre que cumplan como mínimo con las condiciones establecidas en el presente numeral y que dichas características no impliquen costos adicionales para la DNDA.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El oferente que resulte seleccionado deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios de conectividad en las instalaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, ubicada en la Calle 28 No. 13A-15, piso 17, de la ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos de la instalación, el contratista deberá considerar las condiciones actuales de la infraestructura tecnológica de la Entidad, entre ellas:

- Topología de la red interna: Estrella y cascada de switches.
- Puestos de trabajo: Aproximadamente cien (100) puestos de trabajo.
- Switch principal: Un (1) core switch de 24 puertos 10/100/1000 Mbps.
- Switches secundarios: Tres (3) switches de 48 puertos 10/100/1000 Mbps.
- Firewall: Un (1) equipo firewall.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

El contratista deberá realizar las actividades de instalación, configuración y conexión necesarias para integrar los enlaces contratados con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad, sin afectar la operación normal de los servicios institucionales.

La instalación deberá comprender, como mínimo:

1. La instalación física de los elementos y equipos requeridos para la prestación de los enlaces.
2. La configuración de los equipos necesarios para la correcta operación del servicio.
3. La configuración de los parámetros de conectividad requeridos para la integración con la infraestructura de red de la DNDA.
4. La activación y puesta en funcionamiento de los dos (2) enlaces dedicados de 1 Gbps.
5. La realización de las pruebas técnicas necesarias para verificar la correcta operación de cada enlace.
6. La entrega al supervisor del contrato de la información técnica necesaria para la administración y seguimiento del servicio.
7. La coordinación previa de las actividades de instalación con el supervisor del contrato, procurando que las intervenciones generen la menor afectación posible a la operación de la Entidad.
8. La realización de las actividades de instalación dentro del plazo que se establezca en los documentos del proceso.

OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO

Durante el plazo de ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la adecuada operación de los dos (2) enlaces dedicados y prestar el soporte técnico necesario para atender los eventos que puedan afectar la disponibilidad, estabilidad o calidad del servicio.

El contratista deberá:

1. Realizar el monitoreo del servicio durante la ejecución contractual.
2. Atender los incidentes, fallas o interrupciones que se presenten en cualquiera de los enlaces.
3. Realizar las actividades de diagnóstico necesarias para identificar la causa de las fallas reportadas.
4. Ejecutar las acciones correctivas necesarias para restablecer el servicio.
5. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos o elementos de su propiedad utilizados para la prestación del servicio.
6. Suministrar e instalar, cuando sea necesario y se encuentre bajo su responsabilidad, los elementos o equipos requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las fallas que afecten o puedan afectar la prestación del servicio, así como sobre las acciones implementadas para su solución.
8. Mantener canales de atención y soporte técnico durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
9. Llevar el registro de los incidentes, solicitudes de soporte y acciones realizadas, cuando sean requeridos por el supervisor.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

10. Garantizar que las actividades de mantenimiento o intervención se coordinen previamente con el supervisor del contrato cuando puedan generar afectación sobre los servicios de la Entidad.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta que la conectividad constituye un servicio necesario para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la DNDA, el contratista deberá adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios contratados durante el plazo de ejecución.

En caso de presentarse una interrupción, degradación o falla en cualquiera de los Vb s, el contratista deberá atender el incidente de conformidad con los tiempos de respuesta y solución que se establezcan en las condiciones técnicas y demás documentos del proceso.

Cuando la afectación corresponda a elementos o infraestructura bajo responsabilidad del contratista, este deberá realizar las actividades necesarias para su diagnóstico, reparación o sustitución, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, cuando dichos elementos hagan parte de la solución contratada.

ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Una vez instalados y puestos en funcionamiento los servicios, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación y administración de los enlaces contratados, incluyendo, cuando corresponda:

- Identificación de cada enlace.
- Capacidad contratada.
- Información de direccionamiento y configuración necesaria para su administración.
- Datos de contacto para la atención de soporte.
- Procedimiento o canales para el reporte de incidentes.
- Información de los equipos o elementos instalados para la prestación del servicio.
- Demás información técnica necesaria para el seguimiento del servicio.

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD ASOCIADOS AL CICLO DE VIDA

De conformidad con la naturaleza del servicio de conectividad y teniendo en cuenta los aspectos ambientales asociados al ciclo de vida de los equipos, elementos y componentes tecnológicos que eventualmente sean instalados para la prestación del servicio, se establecen las siguientes condiciones de sostenibilidad:

1. Uso eficiente de equipos y elementos tecnológicos: El contratista deberá procurar el uso eficiente de los equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio, evitando sustituciones o reemplazos innecesarios durante la ejecución contractual.
2. Mantenimiento y prolongación de la vida útil: El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que resulten necesarias sobre los equipos y elementos de su propiedad utilizados para la prestación del servicio, procurando prolongar su vida útil.
3. Reparación y continuidad del servicio: Cuando se presenten fallas en los equipos o elementos utilizados para prestar el servicio, el contratista deberá priorizar, cuando técnica y razonablemente sea posible, su reparación antes de proceder a su sustitución, garantizando en todo caso la continuidad del servicio.

4. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE: Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, componentes, cables, equipos o elementos que sean retirados o sustituidos durante la ejecución contractual y que sean de propiedad o responsabilidad del contratista deberán ser gestionados por este de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

5. Retiro y aprovechamiento: Al finalizar el contrato, el contratista deberá retirar de las instalaciones de la DNDA los equipos, elementos y componentes de su propiedad que hayan sido instalados para la prestación del servicio, procurando su reutilización, aprovechamiento, recuperación o disposición adecuada, según corresponda.

6. Uso eficiente de energía: El contratista deberá procurar que los equipos utilizados para la prestación del servicio incorporen, cuando sea técnicamente aplicable, medidas de eficiencia energética y operación eficiente.

Los criterios de sostenibilidad anteriores se establecen de manera objetiva, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, teniendo en cuenta que la prestación del servicio puede involucrar la instalación, operación, mantenimiento, sustitución y retiro de equipos y elementos tecnológicos.

En consecuencia, las condiciones señaladas deberán ser atendidas por el contratista durante la ejecución contractual y podrán ser verificadas por la Entidad en los términos establecidos en la Invitación Pública y demás documentos del proceso.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD

Además de las características técnicas mínimas señaladas, el contratista deberá garantizar durante el término de ejecución contractual:

1. La instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los dos (2) enlaces dedicados a Internet de 1 Gbps cada uno.
2. La adecuada integración de los enlaces con la infraestructura tecnológica existente de la DNDA, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
3. La prestación continua del servicio durante el plazo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
4. La atención y soporte técnico frente a las fallas, incidentes o solicitudes relacionadas con el servicio.
5. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y elementos que sean suministrados por el contratista para la prestación del servicio y que se encuentren bajo su responsabilidad.
6. El suministro, instalación y configuración de los elementos necesarios para mantener la adecuada prestación del servicio, cuando estos se encuentren comprendidos dentro de la solución contratada.
7. La realización de las pruebas técnicas necesarias para verificar el funcionamiento de los enlaces.
8. La entrega de la información técnica requerida por el supervisor para realizar el seguimiento y control del servicio.
9. La coordinación previa con el supervisor del contrato de las actividades de instalación, mantenimiento, configuración o intervención que puedan afectar la operación de la Entidad.
10. La atención oportuna de las fallas que se presenten y la ejecución de las acciones necesarias para restablecer el servicio, de acuerdo con los tiempos de respuesta y solución definidos para el proceso.

11. El retiro, al finalizar el contrato, de los equipos, elementos y componentes de propiedad del contratista que hayan sido instalados para la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor.

12. La prestación del servicio sin generar costos adicionales para la Entidad diferentes a los establecidos en la oferta económica y el contrato.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad establecer las condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia y capacidad técnica que deben acreditar los oferentes para participar en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y no de asignación de puntaje. La verificación se realizará bajo la condición de CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Entidad verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio. En caso de que esta no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá con la verificación de la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía.

CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

La verificación de la capacidad jurídica se realizará bajo la condición de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Para tal efecto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

1. Carta de presentación de la oferta, debidamente diligenciada y suscrita por el oferente o por quien se encuentre facultado para ello.
2. Copia del documento de identificación del oferente, cuando se trate de persona natural, o del representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, cuando se trate de persona jurídica, con la fecha de expedición y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública.
4. Registro Único Tributario – RUT, actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
5. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y según corresponda a la naturaleza del oferente.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República o la consulta realizada por la Entidad, según corresponda.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación o la consulta realizada por la Entidad, según corresponda.
8. Certificado de antecedentes judiciales o la consulta realizada por la Entidad, cuando corresponda.

9. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, cuando corresponda.
10. Certificación o consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, cuando corresponda.
11. Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, de conformidad con la normativa vigente.
12. Manifestación sobre la existencia de situaciones de control o grupo empresarial.
13. Manifestación de ausencia de conflicto de intereses, debidamente diligenciado y suscrito.
14. Compromiso de transparencia y anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito.
15. Compromiso de confidencialidad, debidamente diligenciado y suscrito.
16. Autorización Tratamiento de Datos Personales, debidamente diligenciado y suscrito.
17. Declaración de prevención de lavado activos y financiación del terrorismo – LA/FT, debidamente diligenciado y suscrito.
18. Certificación o acreditación de la situación militar definida, cuando legalmente corresponda.
19. Autorización del órgano competente para contratar, cuando se trate de una persona jurídica cuyo representante legal tenga limitaciones o restricciones para presentar ofertas o celebrar contratos, de conformidad con sus estatutos o documentos de constitución.
20. Documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando el oferente participe bajo alguna de estas modalidades, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.
21. Poder debidamente otorgado, cuando quien suscriba o presente la oferta actúe en representación de otra persona o entidad y se requiera acreditar dicha facultad.
22. Certificación bancaria actualizada.
23. Los demás documentos que sean requeridos en la Invitación Pública, de acuerdo con la naturaleza del proceso y la normativa aplicable.

Nota: Los documentos anteriormente relacionados deberán ser aportados cuando resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica, condición y forma de participación del oferente. En consecuencia, los documentos correspondientes exclusivamente a personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales o representantes deberán presentarse únicamente cuando se configure la respectiva situación.

La Entidad realizará las consultas y verificaciones de antecedentes, registros y demás condiciones que legalmente pueda efectuar directamente en las bases de datos oficiales, sin perjuicio de los documentos que deban ser aportados por el oferente.

La capacidad jurídica será evaluada bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos de capacidad jurídica que le sean aplicables, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, deberá presentarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se identifique, como mínimo:

- Los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

- La participación de cada uno de sus integrantes, cuando corresponda.
- La designación del representante.
- Las facultades del representante.
- La responsabilidad de sus integrantes, de acuerdo con la figura asociativa.
- Las demás condiciones exigidas en la Invitación Pública y en la normativa vigente.

Cuando corresponda, deberá aportarse el **poder** debidamente otorgado a quien presente la oferta en nombre de los integrantes o de la figura asociativa.

VERIFICACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD

Sin perjuicio de los documentos aportados por los oferentes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA realizará las consultas y verificaciones que legalmente correspondan, entre ellas las relacionadas con antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades, incompatibilidades y demás registros de consulta pública aplicables.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes de conformidad con las reglas del proceso de mínima cuantía y la normativa vigente.

La capacidad jurídica será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

El oferente que no acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos, una vez agotadas las posibilidades de subsanación que legalmente correspondan, será considerado **NO HABILITADO** jurídicamente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá aportar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente, de conformidad con los estatutos o documentos que regulen la representación de la persona jurídica.

En caso de participación mediante consorcio o unión temporal, se deberán aportar los documentos que acrediten su conformación, representación y facultades, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

La capacidad jurídica será calificada como CUMPLE / NO CUMPLE.

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, correspondiente a la **prestación de servicios de conectividad, Internet dedicado y/o enlaces de datos**.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar **máximo DOS (2) contratos ejecutados**, cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y/O INTERNET DEDICADO Y/O ENLACES DE DATOS”.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser **igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso**.

Los contratos acreditados deberán encontrarse **terminados y ejecutados** a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones expedidas por el contratante, actas de liquidación, contratos acompañados de los documentos que permitan verificar su ejecución o demás documentos idóneos que permitan establecer de manera clara el cumplimiento de la experiencia requerida.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

- Identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Descripción de las actividades ejecutadas, cuando sea necesario para verificar la relación con el objeto del presente proceso.
- Estado de ejecución o constancia de terminación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
- Datos de contacto del contratante, cuando se encuentren disponibles.

No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por el propio oferente para acreditar su experiencia.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la ejecución de contratos en **consorcio o unión temporal**, se tendrá en cuenta la experiencia en los términos y proporción que correspondan a la participación del oferente, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Cuando un contrato incluya actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente proceso, el oferente deberá aportar los documentos que permitan identificar de manera clara las actividades efectivamente ejecutadas y su relación con la experiencia requerida.

La Entidad podrá verificar la información contenida en las certificaciones y demás documentos aportados y, cuando lo considere necesario, solicitar las aclaraciones correspondientes, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

La experiencia será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

El oferente que no acredite la experiencia mínima exigida, una vez agotadas las posibilidades de subsanación que legalmente correspondan, será considerado **NO HABILITADO**.

REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá acreditar que el servicio de conectividad ofrecido cumple con las **especificaciones técnicas mínimas** establecidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA en el presente Estudio Previo y en la Invitación Pública.

Para efectos de la verificación técnica, el oferente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO_OFERTA_ECONOMICA_CONECTIVIDAD_DNDA_049_2026** dispuesto por la Entidad, indicando expresamente el cumplimiento de cada una de las características técnicas y condiciones requeridas para la prestación del servicio objeto del contrato.

La oferta deberá comprender, como mínimo, la prestación de **dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno**, incluyendo las actividades, elementos y servicios asociados necesarios para su instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo, mantenimiento y soporte técnico durante el plazo de ejecución contractual.

Los servicios de conectividad ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Cantidad:** Dos (2) enlaces dedicados a Internet.
2. **Capacidad:** Un (1) Gbps por cada enlace.
3. **Tipo de servicio:** Internet dedicado.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

4. **Instalación y configuración:** El servicio deberá incluir la instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de los enlaces en las instalaciones de la DNDA.
5. **Integración:** Los enlaces deberán permitir su integración con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad y con los equipos de red y seguridad dispuestos para tal fin.
6. **Operación:** El contratista deberá garantizar la adecuada operación de los enlaces durante todo el plazo de ejecución contractual.
7. **Monitoreo:** El contratista deberá contar con mecanismos de monitoreo que permitan identificar eventos que afecten la disponibilidad o adecuada prestación del servicio.
8. **Soporte técnico:** El contratista deberá disponer de canales de atención y soporte técnico para la recepción y atención de incidentes y requerimientos relacionados con el servicio.
9. **Mantenimiento:** El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias sobre los elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que hagan parte de la solución contratada.
10. **Atención de fallas:** El contratista deberá atender y solucionar las fallas, interrupciones o degradaciones del servicio de conformidad con los tiempos establecidos en los documentos del proceso.
11. **Pruebas de funcionamiento:** El contratista deberá realizar las pruebas técnicas necesarias para verificar la correcta instalación, configuración y funcionamiento de cada uno de los enlaces.
12. **Información técnica:** El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación, seguimiento y administración de los servicios contratados.
13. **Continuidad:** El contratista deberá adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad y estabilidad del servicio durante el plazo contractual.

Los oferentes podrán presentar soluciones con características técnicas superiores a las mínimas requeridas, siempre que cumplan como mínimo con las condiciones establecidas por la Entidad, que sean compatibles con la infraestructura tecnológica existente y que no representen costos adicionales para la DNDA.

La verificación de los requisitos técnicos se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, de acuerdo con la información suministrada por el oferente en el formato dispuesto por la Entidad y los demás documentos que integren su oferta.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que resulten procedentes respecto de la información técnica presentada, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente deberá indicar expresamente, en el formato suministrado por la Entidad, las características y condiciones técnicas de la solución de conectividad que ofrece, acreditando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio.

Cuando para la prestación del servicio se requiera la instalación de equipos, elementos o componentes tecnológicos, el oferente deberá identificar los equipos o elementos que hacen parte de la solución ofrecida y aportar, cuando corresponda, la documentación técnica que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas.

La Entidad verificará la información contenida en la oferta económica, el formato de especificaciones técnicas y los documentos técnicos aportados por el oferente, así como la información relacionada con la capacidad, características, instalación, configuración,

operación y demás condiciones exigidas para los dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno.

Cuando la documentación presentada no permita verificar de manera clara una determinada característica o condición técnica, la Entidad podrá solicitar la aclaración o subsanación correspondiente, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

El cumplimiento de las condiciones técnicas será evaluado bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

El oferente que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, una vez agotadas las posibilidades de aclaración o subsanación que legalmente correspondan, será considerado **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de acuerdo con la siguiente estructura:

FACTOR	CONDICIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos	Cumple / No cumple
Experiencia	Acreditación de la experiencia mínima requerida	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas	Cumple / No cumple

El oferente que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes será considerado **HABILITADO** para continuar con la evaluación correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en la Invitación Pública respecto de la oferta evaluada.

Los documentos correspondientes al RUT y certificación bancaria se exigirán para efectos de la celebración del contrato y del correspondiente trámite presupuestal, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad, sin perjuicio de las verificaciones que legalmente correspondan.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituirá por sí misma motivo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. En consecuencia, la Entidad podrá solicitar su subsanación a través de SECOP II, dentro del término establecido para tal efecto en la Invitación Pública, y los documentos correspondientes deberán ser presentados por el proponente a través del mismo medio.

La subsanación se sujetará a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ningún caso se permitirá subsanar circunstancias relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
 Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
 Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
 Línea PQRSF: 01 8000 127878

De conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de selección de mínima cuantía, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA seleccionará la oferta que presente el **MENOR PRECIO MENSUAL TOTAL** por los dos (2) enlaces dedicados a Internet, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes, las condiciones jurídicas, la experiencia exigida y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La evaluación económica se realizará respecto de las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA y registrar la información correspondiente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Invitación Pública.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos los asociados a la provisión de los dos (2) enlaces dedicados a Internet, instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, atención de incidentes, equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista.

ÍTEMES REQUERIDOS

La Entidad requiere dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno. Para efectos de la oferta económica, cada enlace se cotizará por mes (Enlace/mes), con cantidad de dos (2) enlaces.

BASE OBLIGATORIA DE COTIZACIÓN Y EVALUACIÓN

Para garantizar la comparación objetiva y uniforme de las ofertas, el proponente deberá indicar obligatoriamente el valor mensual unitario por cada enlace dedicado a Internet de un (1) Gbps, así como el valor mensual total correspondiente a los dos (2) enlaces. La unidad de cotización será el enlace por mes (Enlace/mes).

La evaluación del factor de selección económico se realizará exclusivamente con base en el **VALOR MENSUAL TOTAL DE LOS DOS (2) ENLACES**, calculado a partir del valor mensual unitario ofertado por enlace y la cantidad requerida en este caso serán los **DOCE (12) MESES**. No se exigirá al proponente que calcule ni diligencie en el formato de oferta económica el valor total de los **once (11) meses y veintidós (22) días**, para efectos de comparación de las ofertas.

Todos los proponentes deberán utilizar la misma base mensual de cotización. No se aceptará que la oferta económica se presente únicamente por los días correspondientes a la vigencia 2026, ni que se utilice una metodología distinta que impida comparar los precios mensuales sobre una base equivalente.

El plazo total previsto para la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO** será de once (11) meses y veintidós (22) días, distribuida presupuestalmente en un (1) mes y veintidós (22) días de la vigencia 2026 y diez (10) meses de la vigencia 2027, conforme a la fecha efectiva de inicio, la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y la autorización de vigencias futuras correspondiente.

Una vez determinada la oferta de menor precio mensual que cumpla los requisitos del

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

proceso, y para efectos de establecer el valor de adjudicación y formalizar el contrato, la Entidad calculará el valor total correspondiente al plazo efectivo de ejecución de once (11) meses y veintidós (22) días, aplicando el valor mensual ofertado para los dos (2) enlaces y el prorrateo del período parcial conforme a la metodología establecida en los documentos del proceso. El cálculo posterior del valor contractual no modificará el precio mensual presentado por el oferente ni el criterio de comparación económica.

El valor mensual ofertado deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de administración, instalación, configuración, operación, mantenimiento, soporte y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP).

El oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los dos (2) enlaces requeridos. La omisión de alguno de los servicios exigidos o el incumplimiento de las condiciones de presentación de la oferta podrá dar lugar al rechazo, cuando corresponda conforme a las reglas de la Invitación Pública y la normativa aplicable.

El valor mensual total ofertado deberá ser razonable y consistente con el presupuesto oficial estimado para la totalidad del plazo contractual. El valor total que resulte del cálculo realizado por la Entidad para efectos de adjudicación no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO

Única y exclusivamente para efectos del factor de calificación – oferta económica, la Entidad comparará el valor mensual total de los dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno. El valor mensual total se obtendrá multiplicando el valor mensual unitario ofertado por cada enlace por la cantidad de dos (2) enlaces, por los doce (12) meses.

No se utilizará el promedio de los valores de los ítems como criterio de selección. El factor de selección (económico) corresponderá al menor valor mensual total ofertado por los dos (2) enlaces, por los doce (12) meses entre las ofertas que hayan cumplido previamente los requisitos habilitantes, las condiciones jurídicas y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

La oferta de menor precio mensual será considerada la más favorable para la Entidad, siempre que cumpla integralmente las condiciones establecidas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y los demás documentos que integren el proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias entre el valor mensual unitario, el valor mensual total por los dos (2) enlaces y los valores registrados en SECOP II, se aplicarán las reglas de verificación y corrección aritmética previstas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable, respetando las reglas sobre subsanación y modificación de las ofertas.

CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Presentarse por la totalidad de los servicios requeridos: dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno.
- b. Expresar todos los valores en pesos colombianos (COP).
- c. Indicar obligatoriamente el valor mensual unitario por cada enlace y el valor mensual

total por los dos (2) enlaces. La cotización mensual por los doce (12) será la base de factor de selección menor precio.

d. Incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos la instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo, mantenimiento, soporte técnico, atención de incidentes y los equipos y elementos requeridos para prestar el servicio.

e. Mantener firmes los precios mensuales ofertados durante la ejecución contractual, salvo las situaciones expresamente previstas en la normativa aplicable o en el contrato.

f. No superar el presupuesto oficial del proceso, considerando el valor total que resulte de aplicar la tarifa mensual ofertada al plazo contractual completo.

g. Verificar que el valor mensual unitario y el valor mensual total registrados en SECOP II correspondan a los consignados en el formato de oferta económica.

h. Diligenciar la totalidad de los campos exigidos en el formato de oferta económica.

i. No calcular ni presentar el valor total del plazo contractual como base de comparación económica. El valor total para los once (11) meses y veintidós (22) días, será calculado por la Entidad una vez identificada la oferta de menor precio mensual que cumpla los requisitos del proceso.

j. Tener en cuenta que el plazo contractual previsto comprende un (1) mes y veintidós (22) días de la vigencia 2026 y diez (10) meses de la vigencia 2027. La distribución presupuestal por vigencia no modifica la unidad de cotización mensual ni la base de comparación económica.

REVISIÓN ARITMÉTICA

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica, incluyendo la correspondencia entre el valor mensual unitario por enlace, la cantidad de enlaces y el valor mensual total de los dos (2) enlaces.

En caso de presentarse discrepancias entre dichos valores, se aplicarán las reglas de corrección aritmética establecidas en la Invitación Pública, sin que ello implique modificar el precio mensual unitario ofertado cuando no resulte procedente.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o realizar las verificaciones que correspondan, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía. Estas actuaciones no podrán utilizarse para permitir que un oferente modifique su precio o reformule su oferta en contravención de las reglas del proceso.

ORDEN DE EVALUACIÓN

La evaluación económica se iniciará con la oferta que presente el menor valor mensual total por los dos (2) enlaces, por los doce (12) meses.

Si dicha oferta cumple los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y las demás exigencias establecidas en la Invitación Pública, podrá ser considerada para la selección. Si la oferta de menor precio mensual no cumple los requisitos exigidos, se procederá con la siguiente oferta de menor precio mensual y así sucesivamente, de conformidad con las reglas del proceso, hasta identificar una oferta que cumpla integralmente las condiciones establecidas.

Si ninguna de las ofertas cumple los requisitos exigidos, el proceso podrá declararse desierto, de conformidad con la normativa vigente.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

CRITERIO DE SELECCIÓN

MENOR PRECIO MENSUAL TOTAL – CUMPLE / NO CUMPLE

La oferta que presente el menor valor mensual total por los dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno y que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas en el proceso será considerada para la selección. Una vez identificada la oferta seleccionada, la Entidad determinará el valor total de adjudicación correspondiente al plazo efectivo de ejecución de once (11) meses y veintidós (22) días, de acuerdo con la metodología y las condiciones presupuestales previstas en los documentos del proceso.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos (2) o más ofertas cuyo precio sea el mismo y que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas exigidas para la presente contratación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA aplicará los factores de desempate establecidos en la normativa vigente.

Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que resulte aplicable al procedimiento de selección de mínima cuantía.

Los factores de desempate se aplicarán en el orden establecido en la normativa vigente y deberán ser acreditados por los oferentes en la oportunidad y mediante los documentos señalados en la Invitación Pública.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios correspondientes, se procederá de conformidad con el mecanismo establecido en la normativa vigente y en la Invitación Pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley.
- b) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, salvo las situaciones expresamente permitidas por la normativa aplicable.
- c) Cuando se compruebe la existencia de colusión, fraude o cualquier otra conducta que afecte la selección objetiva, de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Cuando el proponente no subsane, dentro del término establecido para ello, los requisitos o documentos habilitantes que sean subsanables y hayan sido requeridos por la Entidad.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por fuera del plazo establecido en la Invitación Pública o por un medio diferente al dispuesto por la Entidad.
- f) Cuando se presente información falsa, adulterada o inconsistente que no pueda ser aclarada o subsanada de conformidad con las reglas del proceso y la normativa aplicable.
- g) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el proceso.
- h) Cuando se presenten ofertas parciales, teniendo en cuenta que el presente proceso requiere la totalidad de los bienes y servicios establecidos en las condiciones técnicas.
- i) Cuando el proponente no diligencie integralmente el formato de oferta económica establecido por la Entidad, o cuando su propuesta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor total ofertado.
- j) Cuando se presenten valores de la oferta económica en moneda diferente a pesos colombianos (COP).

- k) Cuando la propuesta presente precios artificialmente bajos y, surtido el procedimiento establecido por la Entidad y la normativa aplicable, no se justifique satisfactoriamente la viabilidad de la oferta.
- l) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando esta resulte procedente.
- m) Cuando la oferta económica presente errores que impidan determinar de manera objetiva el valor ofertado o que no puedan ser corregidos de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normativa aplicable.
- n) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas y obligatorias establecidas en la Invitación Pública, cuando estas sean necesarias para la comparación de las ofertas y no sean susceptibles de subsanación.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso se perfeccionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables al procedimiento de mínima cuantía y con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y en la comunicación de aceptación de la oferta.

Para el inicio de la ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales aplicables, incluyendo, cuando corresponda:

- La expedición del respectivo Registro Presupuestal.
- La aprobación de las garantías exigidas por la DNDA, cuando estas sean requeridas.
- La designación del supervisor por parte de la Entidad.
- Los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, quien realizará el seguimiento y control de la ejecución contractual y verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones del CONTRATISTA, las condiciones técnicas y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas por la DNDA, de conformidad con los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en el presente Estudio Previo, la Invitación Pública y el contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

Las garantías deberán ser presentadas dentro del término establecido para su correspondiente aprobación por parte de la DNDA.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en las cláusulas contractuales y de conformidad con la normativa vigente.

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se realizarán garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminar por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Cumplimiento del objeto contractual.
- Vencimiento del plazo de ejecución.
- Incumplimiento, en los eventos y mediante los procedimientos establecidos en la ley y en el contrato.
- Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL

La DNDA podrá ejercer la facultad de terminación unilateral en los eventos expresamente previstos en la ley, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del procedimiento correspondiente.

CADUCIDAD

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en los eventos y bajo las condiciones previstas en la ley, cuando se configure el supuesto legal correspondiente.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y siempre que se observen las disposiciones legales aplicables.

La DNDA podrá ejercer las facultades de modificación unilateral únicamente en los eventos, condiciones y procedimientos establecidos en la ley.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o las demás situaciones legalmente procedentes que imposibiliten temporalmente su ejecución, mediante el documento correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a las reclamaciones de terceros que tengan como causa hechos, acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas o personas bajo su responsabilidad, con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la respectiva cláusula contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá respetar los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que recaigan sobre los documentos, contenidos, información, imágenes y demás materiales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

Así mismo, deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información de la DNDA y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la respectiva cláusula contractual y en la normativa aplicable.

Estas obligaciones permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras subsista el deber legal de reserva o protección de la información.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

El contrato será liquidado cuando exista obligación legal de hacerlo, de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.

Cuando corresponda, la liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término legal y, de no ser posible, mediante los mecanismos previstos legalmente para la liquidación unilateral.

**CAPÍTULO IX
GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, corresponde a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA determinar, atendiendo las características particulares de la contratación, los riesgos identificados y las obligaciones a cargo del contratista, la necesidad de exigir los mecanismos de cobertura que resulten procedentes.

Para la presente contratación se ha considerado la naturaleza y alcance del objeto contractual, el valor estimado del contrato y el plazo de ejecución de once (11) meses y veintidós (22) días, distribuidos presupuestalmente entre las vigencias 2026 y 2027.

El objeto contractual comprende la **prestación de servicios de conectividad mediante dos (2) enlaces dedicados a Internet de un (1) Gbps cada uno**, destinados a permitir la comunicación desde la Entidad con el centro de datos que aloja los servicios institucionales del portal web, Registro Virtual y acceso a Internet, así como las actividades necesarias para su instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo, mantenimiento y soporte técnico.

De acuerdo con las condiciones consideradas para la contratación, los dos (2) enlaces deberán permanecer disponibles y operar de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones de servicio establecidas por la Entidad durante todo el plazo contractual. Así mismo, el contratista deberá atender oportunamente las situaciones que afecten la disponibilidad, capacidad, estabilidad o correcto funcionamiento del servicio y realizar las actividades técnicas necesarias para garantizar su continuidad.

En atención a lo anterior, la Entidad considera procedente exigir garantías que permitan mitigar los riesgos derivados de un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como aquellos relacionados con la adecuada prestación, continuidad y correcto funcionamiento de los servicios de conectividad y con el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal que sea utilizado para la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir una **garantía única de cumplimiento**, en los términos establecidos en la normativa aplicable, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Ampara a la DNDA frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, incluyendo la instalación, configuración, activación, puesta en funcionamiento, operación, monitoreo, mantenimiento, soporte técnico y atención de

			incidentes relacionados con los enlaces contratados.
Calidad del servicio y correcto funcionamiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Ampara a la Entidad frente a perjuicios derivados de fallas, deficiencias o incumplimientos relacionados con la calidad y correcto funcionamiento de los servicios de conectividad contratados, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el proceso.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la DNDA frente a eventuales incumplimientos de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal que utilice para la instalación, mantenimiento, soporte técnico y demás actividades relacionadas con la ejecución contractual.

El amparo de **cumplimiento del contrato** tiene como finalidad proteger a la Entidad frente a los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo el cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas.

El amparo de **calidad del servicio y correcto funcionamiento** se establece teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere que los dos (2) enlaces dedicados a Internet de 1 Gbps sean prestados de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas y permanezcan disponibles y operativos durante la ejecución contractual. Este amparo busca cubrir los perjuicios que puedan derivarse de fallas, deficiencias o incumplimientos relacionados con la calidad y correcto funcionamiento del servicio de conectividad.

La vigencia adicional de **seis (6) meses** de este amparo se establece como mecanismo de cobertura frente a eventuales fallas o deficiencias que puedan manifestarse con posterioridad a la terminación de la ejecución y que tengan origen en obligaciones ejecutadas durante la vigencia contractual, de acuerdo con la naturaleza del objeto y los riesgos identificados por la Entidad.

Por su parte, el amparo de **pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** se exige teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto contractual el contratista podrá disponer de personal para realizar actividades de instalación, configuración, mantenimiento, soporte técnico y demás servicios asociados. Este amparo tendrá una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La constitución de las garantías señaladas **no exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones**, ni limita las responsabilidades legales y contractuales que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato.

Así mismo, la exigencia de las garantías no sustituye ni limita las obligaciones específicas del contratista relacionadas con la instalación, configuración, activación, mantenimiento, atención de incidentes, solución de fallas y soporte técnico necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de conectividad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA considera que la exigencia de los amparos señalados resulta **proporcional y adecuada frente a la**

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

naturaleza del objeto, el plazo de ejecución, las obligaciones contractuales y los riesgos identificados, y constituye un mecanismo razonable para proteger los recursos y los intereses de la Entidad frente a eventuales incumplimientos.

CAPÍTULO X CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Sin perjuicio de las demás estipulaciones que se incorporen en el contrato y de las obligaciones previstas en el presente Estudio Previo, la Invitación Pública y la oferta presentada por el contratista, el contrato que se derive del presente proceso incluirá las siguientes cláusulas, de conformidad con la normativa vigente:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá hacer uso de las facultades y mecanismos sancionatorios previstos en la ley y en el contrato, con observancia del debido proceso y de las garantías de defensa y contradicción.

a) Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, o cuando se declare el incumplimiento o la caducidad del contrato, cuando haya lugar a esta última, la DNDA podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**.

El pago de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando estas aún sean exigibles, ni impide que la DNDA ejerza las demás acciones y mecanismos que legalmente correspondan frente a los perjuicios adicionales que se acrediten, cuando haya lugar a ello.

b) Multas por incumplimiento parcial o mora

En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que las obligaciones se encuentren pendientes de ejecución, la DNDA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo**, sin que el valor acumulado de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**.

Las multas tendrán carácter conminatorio y estarán dirigidas a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales pendientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) Procedimiento para la imposición de multas y aplicación de la cláusula penal

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se realizarán con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La actuación administrativa deberá estar sustentada en los hechos, obligaciones y cláusulas presuntamente incumplidas y en los informes de supervisión que correspondan.

d) Forma de hacer efectivas las sanciones

Las multas y la cláusula penal pecuniaria se harán efectivas de conformidad con la normativa vigente y podrán ser cobradas, entre otros mecanismos legalmente procedentes, mediante:

- La efectividad de las garantías constituidas, cuando haya lugar.
- La compensación o deducción de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

- Los demás mecanismos de cobro previstos en la ley.

Lo anterior se realizará con fundamento en el acto administrativo correspondiente y con observancia de las garantías del debido proceso.

e) Principios aplicables

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se realizará de conformidad con los principios de debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad y demás principios aplicables a la actuación contractual.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por los daños y perjuicios que cause a la DNDA o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean atribuibles a sus acciones u omisiones, negligencia, incumplimiento o a la actuación de las personas que se encuentren bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a las reclamaciones, demandas, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas presentadas por terceros que tengan como causa hechos, acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas o personas bajo su responsabilidad, con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, cuando corresponda y exista imputación al CONTRATISTA, este asumirá las obligaciones económicas derivadas de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costos que legalmente se deriven de las actuaciones originadas en tales hechos.

La presente obligación comprende, cuando sean imputables al CONTRATISTA y se deriven de la ejecución contractual:

- Daños personales.
- Daños materiales.
- Daños a bienes de terceros.
- Perjuicios que legalmente sean reconocidos.
- Vulneración de derechos de propiedad intelectual.
- Uso indebido de información.

La obligación de indemnidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, durante el término que corresponda conforme a la ley.

La obligación de indemnidad no aplicará cuando el daño o perjuicio sea atribuible exclusivamente a la DNDA.

La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las garantías constituidas por el CONTRATISTA y de las demás responsabilidades que legalmente le correspondan.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista se obliga a actuar durante la ejecución del contrato de conformidad con los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe, y a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos, ventajas indebidas o cualquier otra conducta que pueda constituir una práctica corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva u otra conducta prohibida por el ordenamiento jurídico colombiano.

El contratista declara que la información suministrada a la Entidad con ocasión del proceso de selección y de la ejecución contractual es veraz y se obliga a informar oportunamente

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

cualquier circunstancia que pueda afectar su capacidad jurídica para contratar o configurar una inhabilidad o incompatibilidad.

El contratista deberá cumplir las disposiciones y compromisos institucionales de integridad, transparencia, antisoborno, antifraude y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que resulten aplicables a la contratación, así como las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, respetando en todo caso el debido proceso.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminar por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Vencimiento del plazo de ejecución.
- Incumplimiento, en los eventos y mediante los procedimientos previstos en la ley y en el contrato.
- Las demás causales establecidas en la Constitución, la ley y el contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL

La DNDA podrá ejercer la facultad de terminación unilateral en los eventos expresamente previstos en la ley y mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando haya lugar a ello.

CADUCIDAD

La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en los eventos previstos en la ley, cuando se configure el supuesto legal correspondiente, especialmente cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se cumplan los demás presupuestos legales para su procedencia.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y siempre que se observen las disposiciones legales aplicables.

La DNDA podrá ejercer las facultades de modificación unilateral únicamente en los eventos, condiciones y procedimientos previstos en la ley.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o las demás situaciones legalmente procedentes que imposibiliten temporalmente su ejecución, mediante el instrumento correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la DNDA, de conformidad con la normativa aplicable.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la DNDA, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda y

verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones aplicables y los documentos del proceso.

GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas por la DNDA, en los términos, amparos, valores y vigencias establecidos en el presente Estudio Previo, la Invitación Pública y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Las garantías deberán ser presentadas para aprobación de la DNDA dentro del término establecido en los documentos del proceso.

La exigibilidad de las garantías será independiente de las demás acciones y mecanismos contractuales y legales que correspondan frente a un eventual incumplimiento.

CAPÍTULO XI PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá respetar los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los documentos, contenidos, programas de computador, aplicaciones, bases de datos, configuraciones, diseños, información y demás materiales de titularidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA o de terceros a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA no podrá reproducir, distribuir, comunicar, transformar, divulgar, utilizar o explotar dichos contenidos para fines diferentes a la ejecución del contrato, salvo autorización previa y expresa de quien tenga la facultad legal para otorgarla o cuando exista disposición legal que lo permita.

Los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que correspondan a la DNDA o a terceros sobre los sistemas, aplicaciones, contenidos, documentos e información que se transmitan a través de los enlaces de conectividad no se entenderán transferidos al CONTRATISTA por razón de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA conservará los derechos que legalmente le correspondan sobre sus equipos, herramientas, plataformas, programas, metodologías y demás componentes tecnológicos preexistentes utilizados para prestar el servicio, sin perjuicio de las licencias, autorizaciones y obligaciones de uso que resulten aplicables.

Cuando con ocasión de la ejecución contractual se genere algún producto susceptible de protección por derechos de autor o propiedad intelectual, su tratamiento y titularidad se determinarán de conformidad con la legislación vigente, la naturaleza del producto y las condiciones establecidas en los documentos contractuales correspondientes.

El CONTRATISTA deberá abstenerse de utilizar la información, los contenidos, las configuraciones y los recursos tecnológicos de la DNDA a los que tenga acceso durante la ejecución contractual para fines distintos del cumplimiento del objeto contratado.

PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DEL CONTRATISTA

Los equipos de comunicaciones, dispositivos, componentes de red, herramientas y demás elementos tecnológicos que el CONTRATISTA suministre, instale o utilice para la prestación del servicio y que sean de su propiedad conservarán dicha titularidad durante y después de la ejecución del contrato, salvo que los documentos contractuales dispongan expresamente algo diferente.

Cuando los equipos o elementos se entreguen a la DNDA en calidad de préstamo, comodato, uso temporal u otra modalidad que no implique transferencia de propiedad, su utilización tendrá como finalidad exclusiva permitir la adecuada prestación del servicio contratado, en las condiciones establecidas en el contrato.

El CONTRATISTA será responsable del mantenimiento, soporte y funcionamiento de los equipos y elementos que estén bajo su responsabilidad, de conformidad con las obligaciones contractuales.

Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá retirar los equipos y elementos de su propiedad que se encuentren instalados en las instalaciones de la DNDA, cuando corresponda, previa coordinación con el supervisor y sin afectar la continuidad de los servicios institucionales ni la seguridad de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Las actividades de retiro, desinstalación o desconexión deberán coordinarse previamente con la DNDA y ejecutarse de manera que se eviten afectaciones no autorizadas a los sistemas, servicios, redes o información institucional.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, conozca, transmita o procese con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de que se encuentre en medio físico, digital, electrónico, audiovisual o en cualquier otro formato.

La información deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, transparencia, acceso a la información pública y reserva legal.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a:

1. No divulgar, revelar, reproducir, copiar, extraer, utilizar o entregar a terceros información de la DNDA para fines diferentes a la ejecución del contrato, salvo autorización válida o disposición legal aplicable.
2. No permitir el acceso a la información, infraestructura tecnológica o recursos institucionales a personas que no estén autorizadas para intervenir en la ejecución contractual.
3. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas que estén bajo su responsabilidad y resulten necesarias para proteger la información contra pérdida, alteración, divulgación, consulta, utilización o acceso no autorizado.
4. Garantizar que sus empleados, dependientes, colaboradores y, cuando corresponda, subcontratistas conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad, reserva y seguridad de la información aplicables a sus actividades.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, divulgación, afectación o situación que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o de los servicios de la DNDA.
6. Utilizar la información obtenida durante la ejecución exclusivamente para las actividades relacionadas con el objeto contractual.
7. Abstenerse de interceptar, inspeccionar, almacenar, copiar o utilizar el contenido de las comunicaciones que transiten por los enlaces contratados, excepto cuando ello resulte técnicamente necesario y esté autorizado para la prestación, administración, diagnóstico o seguridad del servicio, de conformidad con la ley y las instrucciones de la Entidad.
8. Atender las instrucciones que imparta la DNDA, por conducto del supervisor, respecto de la seguridad de la información y el acceso a la infraestructura tecnológica, siempre que correspondan al objeto y las obligaciones contractuales.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de conectividad de forma que se preserve la seguridad de la infraestructura y de las comunicaciones institucionales, de acuerdo con las características del servicio contratado, las obligaciones a su cargo y las instrucciones de seguridad impartidas por la DNDA.

En desarrollo de esta obligación, deberá:

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

1. Implementar las medidas de seguridad que correspondan a los componentes de la solución que estén bajo su administración o responsabilidad.
2. Restringir el acceso a los equipos, dispositivos y elementos de red utilizados para prestar el servicio al personal autorizado.
3. Informar al supervisor sobre incidentes, fallas o eventos de seguridad que puedan afectar la prestación del servicio o comprometer la infraestructura tecnológica de la Entidad.
4. Coordinar con la DNDA las actividades técnicas que puedan generar interrupciones, cambios de configuración o afectaciones en la prestación del servicio.
5. Abstenerse de realizar modificaciones no autorizadas en la infraestructura tecnológica de la Entidad.
6. Colaborar en el diagnóstico y atención de incidentes relacionados con los enlaces contratados, dentro del alcance de sus responsabilidades y obligaciones.

El CONTRATISTA no podrá utilizar la conectividad contratada como autorización para acceder a sistemas, aplicaciones, bases de datos, credenciales o información de la DNDA que no sean necesarios para la prestación del servicio.

DEVOLUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá devolver o entregar a la DNDA, cuando corresponda, los documentos, archivos, registros, informes, configuraciones y demás información institucional que le hayan sido suministrados o que haya generado en desarrollo de las actividades contractuales y cuya entrega esté prevista en el contrato.

Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias de la información de la DNDA para fines diferentes de aquellos legalmente autorizados o necesarios para el cumplimiento de obligaciones contractuales o legales.

Cuando la conservación de información sea necesaria por disposición legal, el CONTRATISTA deberá mantenerla bajo las condiciones de seguridad y reserva que correspondan y limitar su utilización a la finalidad legal aplicable.

Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar la devolución, entrega o eliminación segura de la información institucional que repose bajo su control, cuando corresponda y de acuerdo con las instrucciones de la DNDA, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación que resulten aplicables.

El retiro de los equipos utilizados para prestar el servicio no autoriza al CONTRATISTA a conservar, utilizar o divulgar información institucional a la que haya tenido acceso durante la ejecución contractual.

VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad, reserva y seguridad de la información permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve carácter reservado o confidencial, esté sometida a un deber legal de protección o su divulgación pueda vulnerar derechos de terceros o comprometer la seguridad de la Entidad.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, la confidencialidad, la reserva y la seguridad de la información podrá dar lugar, según corresponda y previo cumplimiento del procedimiento legal aplicable, a la imposición de las medidas y sanciones contractuales previstas, a la declaratoria de incumplimiento y al ejercicio de las acciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de la vulneración de las normas sobre protección de datos personales, derechos de autor, propiedad intelectual, reserva de la información, seguridad de las comunicaciones y demás disposiciones aplicables.